

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-239-94**

La Paz, 1 de Junio de 1994

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, debido a la implementación de nuevas disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno e implementación del nuevo sistema de recaudación tributaria, es necesario establecer nueva fecha para la presentación y pago del impuesto a las Utilidades Mineras correspondiente a la gestión 1993.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 05-176-94 de fecha 27 de abril de año en curso la Dirección de Impuestos Internos establece el 03-06-94 como fecha de vencimiento para la liquidación definitiva de esta obligación impositiva tanto para las empresas estatales como de carácter privado.

Que, sectores de contribuyentes obligados al pago del referido impuesto, han solicitado una prórroga prudencial para el cumplimiento de este tributo.

### **POR TANTO:**

La Dirección General de Impuestos Internos en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 127 del Código Tributario,

### **RESUELVE:**

Diferir el vencimiento para la presentación y pago de la liquidación definitiva del impuesto a las UTILIDADES MINERAS (Form. 42 y estados financieros) por la gestión 1993, hasta el 30 de junio de 1994, tanto para las empresas estatales como privadas.

Cúmplase y hágase saber.